

ORDEN DE 18 MAR 2020, DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA RESIDENCIAL INTEGRAL DE HOGARES Y PISOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA EN ZARAGOZA Y DE CENTROS PROPIOS EN TERUEL

Por Orden CDS/1223/2019, de 7 de septiembre, publicada en el B.O.A. nº 189 de 26 de septiembre de 2019 y modificada por la Orden CDS/1293/2019, de 26 de septiembre, publicada en el B.O.A. nº 198 de 9 de octubre de 2019, se establecen los precios de los servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel a concertar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias.

Por Orden CDS/1672/2019, de 4 de diciembre, publicada en el B.O.A. nº 246 de 19 de diciembre de 2019 se ha convocado el procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y a la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel.

Por Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de 13 de enero de 2020, se designó a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según los extremos de la precitada convocatoria.

Visto el informe propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, de fecha 10 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, las entidades presentadas obtuvieron la siguiente puntuación:

- Unidad Concertada 1 – Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Teruel y transición a la vida independiente del Piso Tutelado de Teruel:

FEPAS, FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: 72 puntos
FAIM, FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR: 70 puntos
YMCA: 56 puntos
FUNDACIÓN SAMU: 41 puntos

- Unidad Concertada 2 – Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa Hogar Infantil Casco Histórico:

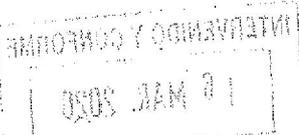
FEPAS, FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: 71 puntos.

- Unidad Concertada 3 – Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa Hogar Infantil Zona Romareda:

YMCA: 55 puntos

- Unidad Concertada 4 – Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Centro:

FEPAS, FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: 71 puntos.
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM: 56 puntos.
FUNDACIÓN SAMU: 41 puntos



- Unidad Concertada 5 - Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Actur:

FEPAS, FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: 71 puntos.

- Unidad Concertada 6 - Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Picarral:

FUNDACIÓN PICARRAL: 68 puntos.

De acuerdo con lo anterior y vista la propuesta de la Dirección Gerencia de fecha 10 de marzo de 2020, de conformidad con lo señalado en la Orden CDS/1672/2019, de 4 de diciembre, publicada en el B.O.A. nº 246 de 19 de diciembre de 2019 por la que se regula el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y a la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel,

RESUELVO:

Primero. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 1 – Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Teruel y transición a la vida independiente del Piso Tutelado de Teruel, a la entidad **FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), C.I.F. G83273284.**

Segundo. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 2 – Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa Hogar Infantil Casco Histórico, a la entidad **FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), C.I.F. G83273284.**

Tercero. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 3 – Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa Hogar Infantil Zona Romareda, a la entidad **YMCA, C.I.F. G28659308.**

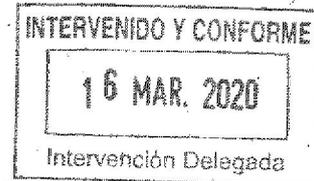
Cuarto. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 4 – Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Centro, a la entidad **FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), C.I.F. G83273284.**

Quinto. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 5 – Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Actur, a la entidad **FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), C.I.F. G83273284.**

Sexto. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 6 – Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Picarral, a la entidad **FUNDACIÓN PICARRAL, C.I.F. G50500032.**

Séptimo. - Formalizar los acuerdos de acción concertada por un importe máximo de 4.298.837,82 € con la siguiente distribución anual:

- Ejercicio 2020: 1.816.550,64 euros.
- Ejercicio 2021: 2.482.287,18 euros.



con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con la Orden CDS/1223/2019, de 7 de septiembre, modificada por la Orden CDS/1293/2019, de 26 de septiembre, por la que se establecen los precios de los servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel a concertar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias.

Octavo. - El plazo de vigencia de los acuerdos de acción concertada será desde el 1 de abril o la fecha de su formalización si esta fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las prórrogas anuales que se acuerden con un periodo de vigencia máximo del concierto de diez años.

Noveno. - Notificar la presente Orden a los interesados.

Contra la presente Orden puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA
Y DERECHOS SOCIALES



Consta la firma

MARIA VICTORIA BROTO COSCULLUELA